



ANEXO 22, PROTOCOLO DE REGULACIÓN Y RESTRICCIÓN DE USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES PERSONALES

Fundamentación y Marco Legal

La Ley N° 21.801 (promulgada en enero de 2026 y vigente para el presente año escolar) introduce modificaciones esenciales a la Ley General de Educación (LGE). Su objetivo principal no es castigar la tecnología, sino regular el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación de **uso personal** durante la jornada escolar para proteger los entornos de aprendizaje, resguardar la salud mental de los estudiantes y recuperar los espacios de socialización, juego y movimiento dentro del establecimiento.

La ley eleva la **Educación Digital** a principio del sistema educativo, obligando a los establecimientos a actualizar sus reglamentos internos antes del **30 de junio de 2026**.

Puntos Claves de su Aplicación en el Colegio Mosaicos

- **Alcance General:** Se **prohíbe el uso de teléfonos celulares**, *smartphones*, *tablets* de uso personal, relojes inteligentes (*smartwatches*) con conectividad y cualquier dispositivo portátil de comunicación personal durante toda la jornada escolar (lo que incluye horas de clases, recreos, talleres, academias, durante el transporte sobre el bus de acercamiento y durante cualquier espera dentro del establecimiento escolar).
- **Comunidad Escolar Completa:** Si bien la restricción de uso se enfoca prioritariamente en las y los estudiantes, la ley exige que el personal docente, asistentes de la educación y directivos actúen de manera coherente como modelos de conducta formativa, limitando el uso de sus dispositivos personales frente a los alumnos a propósitos estrictamente laborales o de emergencia.
- **Fomento de la Interacción Social:** Conforme al nuevo mandato del Artículo 10 de la LGE, el Colegio Mosaicos dispondrá activamente de instancias, materiales y juegos colectivos en los recreos para incentivar el encuentro comunitario directo y libre de pantallas.
- **Canales Oficiales de Comunicación:** La comunicación entre las familias y los estudiantes durante la jornada no se realizará a través de celulares personales. Se canalizará exclusivamente por medio de Inspectoría General, secretaría o los teléfonos institucionales del colegio.



Excepciones Contempladas según la Ley

El Director del establecimiento cuenta con la facultad legal de autorizar formalmente el uso de dispositivos de comunicación personal únicamente en los siguientes cinco casos excepcionales:

1. **Uso Pedagógico Planificado:** Exclusivo para Educación Básica y Media. Se permitirá cuando el docente lo tenga planificado y sea útil para la naturaleza de la actividad curricular o extracurricular, contando con la validación de la Unidad Técnica Pedagógica (UTP) y la Dirección.
2. **Necesidades Educativas Especiales (NEE):** Cuando el dispositivo móvil constituya una ayuda técnica indispensable y acreditada por un profesional competente para el acceso a los aprendizajes del estudiante.
3. **Condiciones de Salud:** Para estudiantes con patologías crónicas o condiciones de salud que requieran un monitoreo médico periódico automatizado mediante aplicaciones móviles (ej. sensores de glucosa para diabetes), debidamente acreditadas con certificado médico.
4. **Razones de Seguridad Personal o Familiar:** Solicitud fundada, por escrito y de carácter temporal del padre, madre o apoderado, evaluada y visada formalmente por la Dirección del establecimiento.
5. **Situaciones de Emergencia, Desastre o Catástrofe:** En caso de peligro inmediato o fuerza mayor que altere gravemente el normal funcionamiento del establecimiento.

Graduación de Faltas y Sanciones Formativas

El enfoque del Colegio Mosaicos es eminentemente preventivo y pedagógico, buscando la autorregulación y la autonomía progresiva de los alumnos. El incumplimiento de este protocolo se abordará bajo los siguientes pasos:

1. Primera Falta: Advertencia y Resguardo:

Enfoque Formativo.

El docente o asistente de la educación solicitará verbalmente al estudiante que apague el dispositivo. Este se guardará en un lugar visible (o receptáculo del aula destinado para ello) hasta el término de la hora de clases. Se registra en la hoja de vida o plataforma digital del colegio.

2. Segunda Falta: Custodia en Inspectoría General:

Retiro Temporal.

Ante la reincidencia en la misma jornada o semana, el dispositivo será retirado por un Inspector o directivo. Se registrará la falta en el sistema y el dispositivo quedará custodiado en Inspectoría General en un sobre rotulado, devolviéndose de manera presencial al finalizar la jornada escolar al estudiante.



3. Tercera Falta: Citación al Apoderado:

Medida de Acompañamiento.

Si la conducta persiste, se catalogará como falta menos grave/grave según el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE). El aparato será retenido en Inspectoría General y **solo se entregará de manera presencial al padre, madre o apoderado**, firmando un acta de compromiso formativo conjunto.

4. Faltas Gravísimas: Uso Malicioso:

Aplicación del RICE.

El uso del dispositivo para capturar imágenes, grabaciones de audio o videos sin consentimiento, o para emitir insultos, amenazas y actos de ciberacoso (*cyberbullying*) dentro del entorno escolar, activará de inmediato el protocolo de Maltrato entre Pares o Convivencia Escolar, arriesgando medidas de condicionalidad o expulsión bajo la Ley de Violencia Escolar.

5. Incumplimiento Grave del Protocolo de Dispositivos Móviles y Compromiso de Convivencia

Tal como se estipula en el proceso de escalamiento, ante la persistencia de la conducta de uso de dispositivos móviles, el apoderado debe concurrir al establecimiento para la devolución del aparato y la firma obligatoria de un **Acta de Compromiso Formativo Conjunto**.

Si con posterioridad a la firma de dicho documento se incurre en cualquiera de las siguientes situaciones:

1. El estudiante vuelve a portar o utilizar un dispositivo móvil dentro del establecimiento vulnerando el compromiso firmado por su apoderado.
2. El estudiante se niega a hacer entrega del dispositivo a la Inspectoría General en una nueva fiscalización, contraviniendo las obligaciones acordadas por su adulto responsable.

Se configurará un **Incumplimiento de Compromiso Institucional**, tipificado en este reglamento como una **Falta Grave**.

Medida Sanatoria y Formativa Aplicable:

- **Sanción:** Suspensión de actividades escolares por un (1) día académico de carácter efectivo.
- **Procedimiento:** Esta medida será dictada por la Inspectoría General y notificada formalmente vía plataforma digital oficial al apoderado mediante una citación presencial. Durante el día de suspensión, el estudiante deberá permanecer bajo el resguardo de su hogar y realizar las guías pedagógicas o actividades escolares remotas que se le asignen (en caso de ser otorgadas) para asegurar la continuidad de sus aprendizajes.



- **Enfoque Formativo:** Al reintegrarse al establecimiento, el estudiante, junto a su apoderado, deberá sostener una entrevista obligatoria con el encargado de Convivencia Escolar o la Inspectoría General para revisar y readecuar las estrategias de apoyo a la autorregulación digital.

Participación de la Familia

La Ley N° 21.801 establece de forma explícita en su modificación al Artículo 10 (letra b) que las familias tienen el **deber legal y moral** de supervisar y acompañar el uso de las tecnologías fuera del horario escolar.

- **Compromiso en el Hogar:** Las familias del Colegio Mosaicos se comprometen a replicar pautas de desconexión digital en el hogar, promoviendo hábitos saludables de sueño y supervisando los contenidos a los que acceden sus hijos en redes sociales.
- **Respeto al Espacio Escolar:** Los apoderados se comprometen a no llamar ni enviar mensajes de texto a los dispositivos personales de sus hijos durante el horario de clases, comprometiéndose a utilizar únicamente las vías oficiales del colegio ante cualquier eventualidad así mismo los estudiantes pueden solicitar hacer uso de las vías oficiales para mantener comunicación con sus padres y/o apoderados.
- **Asumir Responsabilidad:** El apoderado asume formalmente la responsabilidad por las consecuencias que deriven del uso indebido del dispositivo de sus pupilos en las plataformas digitales (como grupos de WhatsApp o redes sociales que impacten la convivencia del colegio).